

Hermosillo, Sonora. 11 de diciembre de 2017.

**CEDULA DE OBSERVACIONES**  
**Auditoría Practicada al ISM**  
**Rec. Humanos y Materiales (Parque Vehicular)**  
**Periodo 01 de enero al 30 de septiembre de 2017.**

**Recursos Humanos:**

A solicitud, la Entidad presento el Manual de Pago de Remuneraciones y Prestaciones Diversas que están vigentes durante el ejercicio 2017 y que resultan aplicables al personal adscrito al ISM.

Numero de Servidores Públicos por categoría y origen del recurso a septiembre de 2017.		
Concepto	Estatad	Federal
Base	20	5 programa transversal
Confianza	11	28 programa CDM
Temporales	64	38 programa PAIMEF
Total	95	71 (se analizarán en próxima auditoria)

**Observación 1.**

**Al verificar las tarjetas de control de asistencia con los reportes capturados de incidencias, se observa que faltan documentos que justifiquen las incidencias de la tabla que se presenta.**

Quinceña	Servidor Público	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
2da. Jun.	Lourdes Rodríguez Reyes			16 de junio ausente s/justificación
2da. Jun	Lourdes Rodríguez reyes	8 31		28 de junio s/justificación
2da. Jun	Lourdes Rodríguez Reyes	9 01		30 junio s/justificación
1era. Ago.	Lupita Hernández			01 y 02 ago ausente s/justificación
1era. Ago	Lupita Hernández	9 05		07 ago s/justificación
1era ago	Lupita Hernández	8 31		08 ago s/justificación
1era. ago	Lupita Hernández	8 41		14 ago s/justificación
1 era. Ago	Lupita Hernández	8 31	13 33	15 de ago s/justificación
1era. Ago	Elizabeth Delgadillo	10 35		01 ago s/justificación
1era ago	Angelica Ornelas	10 42		01 de ago s/justificación

BS  
9/2

1era ago	Fátima Montiel			01 de ago s/justificación
2da. Sept	Guadalupe Cota	9 00		28 de ago oficio de justificación con fecha 25
2da. Sept	ChristianKenedy Nava	8 35	16 09	19 sep s/justificación
2da. Sept	Christian Kenedy Nava		16 01	20 sep s/justificación
2da. Sept	Christian Kenedy Nava		16 15	28 sep s/justificación
2da. Sept	Beatriz Juárez			18 septiembre s/justificación
1era oct	Rosy Navarro			13 oct omitió checar, salida sin justificación
1 era oct	Silvia Yañez Montaña			02 y 03 oct Ausente sin justificación
1 era oct	Cecilia Esperanza Valle Redondo			02 y 03 oct sin justificación
1 era oct	Silvia Yañez Montaña			10 oct omitió checar salida
1 era oct	Christian Kenedy nava			02 de oct, ausente s/justificación

**Normatividad:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20, fracción VI, de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Artículo 39 fracción III de la Ley de Servicio Civil; 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 del Manual de Pago de Remuneraciones y Prestaciones Aplicable al ISM, y demás relativa y aplicable, Anexo I.

**Recomendación:**

Manifiestar las razones de lo observado, proceder a recabar las justificaciones para que queden integradas al expediente de incidencias; mismas que deberán de contar con la firma del Director de Administración y Fianzas o en su caso proceder a realizar los descuentos correspondientes, mostrar la evidencia de solventación a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

**Observación 2.**

**Se realizo una verificación física al 100 % de los expedientes del personal de base confianza y temporales, observando que en los que se relacionan en la tabla anexa, hace falta la documentación que se menciona:**

Nombre Servidor Público	Cargo	Documento Falta/Expediente
Olguín Negrete Margarita Alejandra	Directora de Derechos	Carta de no inhabilitación
Gutiérrez López Ana Ivett	Directora de Programas Sociales	Carta de no inhabilitación Acta de nacimiento original o copia certificada
Ulloa Lara Ana Luisa	Coordinadora Técnica	Acta de nacimiento original o copia certificada Original de no antecedentes penales
Recendiz Martínez Adria Irlanda	Programa Productivos Proyectos	Acta de nacimiento original o copia certificada

PS

CA

Ornelas Saucedo Angelica	Abogada	Nombramiento
Castillo Sánchez Emma Ícela	Coordinadora Regional de Guaymas	Carta de no inhabilitación
Delgadillo Dorame Elizabeth	Abogada	Nombramiento
Morales Kossio Yomara Karelia	Coordinadora Administrativa Nogales	Carta de no inhabilitación
Gutiérrez Hernández Beatriz Adriana	Coordinadora Regional Poblado Miguel Alemán	Carta de no inhabilitación

**Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20, fracción VI, de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, Artículo 11 de la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

**Recomendación:**

Manifiestar las razones por las que no se encuentran completos los expedientes de personal que se menciona en la observación, proceder a recabar dicha información con la finalidad de que el archivo del personal se encuentre ordenado y completo. Así mismo se recomienda que las personas que presentan Declaración Patrimonial entreguen a Recursos Humanos, copia de validación de la Secretaría de la Contraloría.

**Observación 3**

Al realizarse un cruce entre la plantilla de personal de base, confianza y temporal proporcionada por la entidad al 30 de septiembre de 2017, y la plantilla registrada en el SIR a la misma fecha, se observó que ascienden a 95 personas que la integran, sin embargo, se observa que dos de ellas se encuentran en la plantilla del SIR, mas no en la plantilla de personal proporcionada por la entidad y dos registradas en la plantilla de personal más no en el SIR como se muestra en la tabla.

Nombre	Registro	Fecha de ingreso
Yáñez García Karla Samantha	SIR al 30 de sept. 17	04/01/17
Dabdoub Torres Lucila	SIR al 30 de sept. 17	01/01/17
Ornelas Saucedo Angélica	Plantilla proporcionada por la entidad al 30 de sept de 17	01/01/17
Delgadillo Dorame Elizabeth	Plantilla proporcionada por la entidad al 30 de septiembre de 17	01/01/17

**Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20, fracciones VI, de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres y demás relativa y aplicable Anexo I.

**Recomendación:**

Manifiestar las razones que dieron lugar a lo observado y proceder a revisar y actualizar la plantilla contenida en el SIR al 30 de septiembre de 2017.

BS

C 9/5

**Vehículos:**

Rubro	Unidades	Muestra		observado		Total Observaciones
		Cantidad	%	Cantidad	%	
Recursos Materiales:						
Parque Vehicular	32	21	100	21	65%	5

**Observación 4**

Se realizó una verificación al 100 % de los expedientes de resguardo del parque vehicular, observando que de 32 vehículos oficiales que lo integran, 31 cuentan con factura original, 16 tienen póliza de seguro, 16 tarjeta de circulación, 4 se darán de baja, 7 están fuera de circulación y 21 se encuentran en buen estado según Anexo II.

Factura original	Póliza de seguro	Tarjeta de circ.	Tarjeta de resguardo	Se dará de baja	Fuera de circ.	Buen Estado
31	16	16	16	4	7	21

**Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20 fracciones V, VI, XV de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Artículo 19, 22 fracción VI y 25 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

**Recomendación:**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, A su vez cada unidad que integra el parque vehicular deberá estar al corriente en el pago de impuestos, mantener vigentes los seguros correspondientes con una cobertura tal, que por lo menos ampare a la unidad, los ocupantes y a los terceros que pudieran resultar dañados por un accidente o siniestro, inspeccionar física o de manera electrónica una vez al mes, las condiciones de los 32 vehículos que integran el parque vehicular y verificar que cada unidad cuente con una tarjeta de resguardo o de lo contrario resguardar las unidades y que queden sin operar hasta que se cumpla con todas y cada una de las obligaciones que marca el Artículo 22 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales.

CG

PS

5

### **Observación 5**

Se realizó la verificación física de 21 vehículos, de los cuales se desprenden la siguiente observación: 2, no tienen Logo del Gobierno del Estado y uno tiene solo lado izquierdo, 3 no tienen No. Económico, 7 no tienen Número 01 800, 8 no tienen Leyenda de uso incorrecto y 3 traen solo placa en parte trasera, como se muestra en la tabla según Anexo III. Así mismo se observó que la unidad No. Eco 27, marca CHEVROLET, tipo AVEO, año 2017 serie 3G1TB5CFHL107380, placas WFB8372. Tiene un golpe por la parte trasera de lado izquierdo incluyendo puerta trasera, sin reporte registrado en el expediente según Anexo IV.

### **Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20 fracciones V, VI, XV de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Artículo 19, 21 fracción I, II, III, IV, 26, 27, 28, 30, 31, 32, y 34 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal, y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

### **Recomendación:**

Manifestar las razones por las cuales se presentó la omisión observada. A su vez la entidad deberá proceder a regularizar los engomados del parque vehicular, a través de este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo se vigilará su cumplimiento concediendo en caso de ser necesario un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias o falta de cumplimiento que se detecte como lo marca la normatividad; Así mismo proceder a revisar la situación del vehículo Aveo No. Económico 27 y actuar conforme a la normatividad aplicable.

### **Observación 6**

Se observó que de los dos vehículos que se entregaron en comodato no se proporcionó contrato con albergue la Esperanza y del contrato de comodato con CONALEP, no se cuenta con el documento original, a su vez no se proporcionó evidencia de que ambos contratos cuenten con la autorización de la Junta Directiva.

### **Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20 fracciones III, VI, IX, XV de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Artículo 7, 19 y 30 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

### **Recomendación:**

Manifestar las razones que dieron lugar para que no se cuente con los contratos que se mencionan, proceder a solicitar la autorización de la Junta de Gobierno y presentar los convenios de comodato originales a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

BS

CG

### **Observación 7**

De la verificación a los expedientes de resguardo, se observó que estos no se encuentran completos, que el resguardo de Aveo No. Económico 25 no se encuentra firmado por el Dir. de Admón. y Finanzas y que dichos documentos (Resguardo de Activo Fijo Estado), tienen una fecha de actualización del 10 de enero de 2016, y las Cartas Responsivas fecha de 16 de enero de 2017; las cartas no se encuentran firmadas por la Directora General y el resguardo del vehículo Aveo No. Económico 17 Cajeme, se encuentra registrado a nombre de María Cristina Carbajal y Elizabeth Metzger, la primera no se encuentra registrada en nómina y la segunda se encuentra adscrita a Nogales y no a Cajeme, según Anexo V.

### **Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20 fracciones VI, XV de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Art. 19, 22 fracción VI, VII y 25 del Reglamento para el Uso y Control de vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

### **Recomendación:**

Manifiestar las razones que dieron lugar a lo observado. Informar las razones por las que no se encuentran firmadas las Cartas Responsivas por parte de la Directora General y recabar las firmas correspondientes, elaborar nuevamente los Resguardos de Activo Fijo Estado, con la fecha de las cartas responsivas al 2017, que los resguardos queden actualizados y registrados a nombre de los responsables de su uso y lugar de adscripción y firmados en su totalidad por el Director de Administración y Finanzas, y que las 32 unidades que integran el parque vehicular, cuenten con una tarjeta de resguardo que contenga los datos y documentos que establece el Artículo 22 fracción VI y 25 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal.

### **Observación 8.**

Se observó que la entidad lleva un solo registro a través de una sola bitácora para el control de combustible y mantenimiento de las unidades que integran el padrón vehicular, lo que dificulta medir el rendimiento en el consumo de combustible-kilometraje.

### **Normatividad Violada:**

Artículo 2, primer párrafo, 143, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI, de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Artículo 20 fracciones V, VI, XV de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres; Artículo 15, y 19 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable, Anexo I.

PS

Cg  
→

**Recomendación:**

Manifiestar las razones por las cuales no se lleva un control específico combustible-kilometraje por vehículo y otro de mantenimiento que permita medir el rendimiento real de cada uno de ellos. A su vez, se recomienda establecer una bitácora por vehículo tanto de combustible como de mantenimiento que permita verificar el costo y uso correcto del parque vehicular.

**Elabora:**



**C.P. Angélica Corral Salgueiro**

**Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo ISM**

**Reciben:**



**Lic. Blanca Luz Saldaña López**  
**Coordinadora Ejecutiva del ISM**



**Lic. Roberto Montaudon López**  
**Dir. De Administración y Finanzas ISM**



## NORMATIVIDAD (Anexo I)

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTICULO 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba

**ARTICULO 143.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**ARTICULO 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

### LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

**ARTICULO 11.-** Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario legalmente facultado para ello o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

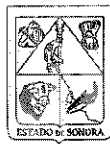
**ARTÍCULO 39.-** Son obligaciones de los trabajadores:

III.- Asistir puntualmente a sus labores según el horario señalado por los titulares de las entidades públicas o de las dependencias en que laboren;

### LEY 191 ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

**ARTICULO 7.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio





público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y

VI.- Administrar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **LEY 181 DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**

**ARTICULO 20.-** La Coordinadora Ejecutiva, además de las atribuciones que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tendrá las siguientes:

III.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores públicos, social y privado e instituciones educativas para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto Sonorense de las Mujeres.

V.- Ejercer el presupuesto del Instituto Sonorense de las Mujeres, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VI.- Establecer los controles necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas.

IX.- Celebrar convenios con los sectores público social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del Instituto Sonorense de las Mujeres, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

XV.- Administrar el patrimonio del Instituto Sonorense de las Mujeres de conformidad con las directrices que fije la Junta de Gobierno y cuidar de su adecuado manejo.

### **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA 2017.**

**ARTÍCULO 53.-** Las Dependencias y Entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con: Combustibles Alimentación de personas Publicidad, propaganda, publicaciones especiales Pago de viáticos y gastos de camino Gastos menores, de ceremonias y de orden social Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación Gastos de transportación terrestre y aérea Uso de vehículos oficiales Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros. Adquisición de vehículos.



## **REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHICULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.**

**ARTICULO 7.-** Respecto a las unidades otorgadas en comodato, esto sólo se dará cuando entre la comodante y el comodatario haya programas convenidos en los que se haya pactado la transferencia de recursos, siendo en todo caso el comodante responsable del uso que se haga de las unidades dadas en comodato, en estos casos deberá notificarse a la Contraloría la celebración de los contratos respectivos.

**ARTICULO 15.-** La bitácora de servicio que registre el Administrativo deberá considerar: la dotación de combustible, kilometraje, los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la Dependencia o Entidad de que se trate, debiendo verificar periódicamente las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad, así como del rendimiento en el consumo de combustible que éstas tengan. Artículo 16.- Todas las reparaciones y servicios de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán solicitarse al Administrativo, directamente o a través del encargado de la flotilla vehicular de cada Dependencia o Entidad.

**ARTICULO 19.-** La administración del parque vehicular de las Dependencias y Entidades estará bajo responsabilidad de sus Administrativos, quienes deberán proveer lo necesario para mantener un inventario debidamente actualizado de los vehículos que tenga asignados la Dependencia o Entidad, las bitácoras de uso y mantenimiento de los servicios respectivos, así como los demás actos inherentes a su uso, resguardo y conservación, procurando su mantenimiento en condiciones materiales adecuadas y vigilando que los servidores públicos que hagan uso de ellos, los utilicen en forma apropiada y responsable.

**ARTICULO 21.-** Las unidades deberán portar engomados en un lugar visible en los que se aprecie lo siguiente:

- I.- El logotipo del Gobierno del Estado;
- II.- El número económico;
- III.- El nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan y el logotipo, en su caso;
- IV.- El número telefónico para quejas y denuncias. El diseño de la tipografía a usar en vehículos oficiales deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por la Contraloría.

En caso de que por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, los asignatarios de las Dependencias y Entidades requieran circular las unidades libres de toda tipografía, los Titulares de las mismas podrán solicitar a la Contraloría se les exente de dicho requisito, debiendo anexar a su solicitud una amplia justificación, quedando a cargo de la Contraloría

B